



Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

Expediente n.º: 244/2024

Resolución de Alcaldía con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: **Contrataciones patrimoniales**

Asunto: **Arrendamiento de la vivienda municipal sita en La Rades del Puerto, calle Villarejo, nº 2**

Fecha: **6 de agosto de 2024**

Documento firmado por: **El Alcalde**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIO DE EXPEDIENTE

Vista la posibilidad y conveniencia de arrendar la vivienda propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en La Rades del Puerto, calle Villarejo, nº 2 con referencia catastral **0393201VL5609S0001WY**, de este Municipio para destinarlo a alquiler social

Visto que, conforme al artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el arrendamiento se adjudicará por concurso.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 se adjuntó al expediente certificado del Inventario Municipal de Bienes relativo a dicho bien.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 se emitió por los Servicios Técnicos informe acerca del valor del bien a arrendar.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone el arrendamiento en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 6 de agosto de 2024 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, vista la propuesta de resolución de Secretaría del día de la fecha y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Primero.- Iniciar el procedimiento de adjudicación por concurso del arrendamiento de la vivienda sita en La Rades del Puerto, calle Villarejo, nº 2 con referencia catastral **0393201VL5609S0001WY** para destinarla a alquiler social.

Segundo.- Redactar el correspondiente Pliego de Condiciones que ha de regir el arrendamiento y el proceso de su adjudicación, que deberá contener los siguientes criterios de adjudicación:

- 1.- Por estar empadronado en el municipio con una antigüedad igual o superior a un año a contar desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones: 6 puntos.
- 2.- Por cada ascendiente y/o descendiente a cargo con una minusvalía igual o superior al 33 %: 4 puntos.
- 3.- Por cada descendiente a cargo sin minusvalía: 3 puntos.
- 4.- Por tener una edad igual o menor a los 35 años a contar desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones: 3 puntos.
- 5.- Por ser mujer: 3 puntos.
- 6.- Por no ser propietario de ningún inmueble urbano en el municipio de Santo Tomé del Puerto: 2 puntos.
- 7.- Por cada ascendiente a cargo sin minusvalía: 1 punto.
- 8.- Por tener una edad igual o superior a los 65 años a contar desde la fecha de finalización de presentación de proposiciones: 1 punto.
- 9.- Por ocupar un puesto de trabajo en una empresa que desarrolla su actividad dentro del Municipio, donde tiene su sede social o centro de trabajo, y estar de Alta en cualquiera de los regímenes del sistema

Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto Plaza del Ayuntamiento nº1, Santo Tome del Puerto. 40590 (Segovia).

Tfno. 921 557 348. Sede electrónica: <https://santotomedelpuerto.sedelectronica.es>





Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto

de la Seguridad Social: 3 puntos.

10.- Por cada 10,00.-€ de incremento en el precio mensual de licitación: 0,5 puntos.

La vigencia del contrato se establece por un plazo de siete años a contar desde la firma del contrato de arrendamiento y el precio base de licitación queda fijado en 350,00.-€/mes.

El Arrendatario, así como el resto de los miembros de su unidad familiar, deberán darse de alta en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda arrendada.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, Don Dionisio Ángel Ruiz Sanz, o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean necesarios en la ejecución del presente acuerdo y en especial, la aprobación del expediente de contratación, disposición de apertura del procedimiento de licitación y adjudicación del mismo.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Dionisio Ángel Ruiz Sanz; en Santo Tomé del Puerto a **la fecha de la firma electrónica del margen.**

